



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 68/2016.

ACTORA: ROSINELA SANTOPIETRO  
ESPINOSA.

|                  |                     |
|------------------|---------------------|
| <b>AUTORIDAD</b> | <b>RESPONSABLE:</b> |
| CONSEJO          | GENERAL DEL         |
| ORGANISMO        | PÚBLICO LOCAL       |
| ELECTORAL        | DEL ESTADO DE       |
| VERACRUZ.        |                     |

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A ROSINELA SANTOPIETRO ESPINOSA Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 68/2016.

**ACTORA:** ROSINELA SANTOPRIETO  
ESPINOSA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** ISMAEL CAMACHO HERRERA.

**Xalapa, Veracruz, a veintinueve de abril de dos mil dieciséis.**

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Instructor con el acuerdo de turno, emitido hoy por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite el expediente citado al rubro para efectos de la sustanciación respectiva.

En atención a la cuenta, el **Magistrado Instructor** con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política; 368, 369, 373 y 405 del Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz, provee lo siguiente:

**I. Recepción.** Agréguese al expediente los documentos de cuenta para que obren como corresponda.

**II. Radicación.** Se **radica** el expediente indicado al rubro para la sustanciación respectiva.

**III. Domicilio procesal.** Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que especifica en su escrito de demanda.

**IV. Informe circunstanciado.** Téngase al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de



Veracruz, rindiendo su informe circunstanciado, en conformidad con el artículo 367, último párrafo, del Código Electoral Local.

**V. Terceros interesados.** De autos se desprende que una vez transcurrido el plazo legal previsto en el artículo 366, para dar publicidad a la demanda, se certificó que ningún sujeto de derecho se apersonó en carácter de tercero interesado.

**VI. Requerimiento.** Del análisis integral de la demanda y constancias que integran el expediente, se advierte que la actora impugna el "Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, sobre la procedencia de las y los aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, que tendrán derecho a solicitar su registro para contender en el proceso electoral 2015-2016".

Conforme al punto sexto del acuerdo citado, se instruyó al Secretario Ejecutivo para que en términos del artículo 25, último párrafo de los Lineamientos, notificara a las todas las fórmulas de aspirantes a candidatos independientes.

De la revisión del expediente no se desprende que se hayan remitido a esta autoridad las constancias que acrediten la notificación del acuerdo impugnado a la aspirante Rosinela Santopietro Espinosa.

En este contexto, se **requiere** al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para que informe la fecha en que se notificó el acuerdo en cuestión a la actora, y en su caso, remita las constancias de notificación respectivas.

Para cumplir con lo anterior, se concede el plazo de doce horas contadas a partir de la notificación de este proveído, apercibido que de no cumplir se podrá imponer alguna de las medidas de apremio autorizadas por la ley aplicable.

**Notifíquese; por oficio** con copia simple de este acuerdo al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; por **estrados** a la actora y demás interesados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.



Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe de lo actuado.

**MAGISTRADO ELECTORAL**

**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA**

**ISMAEL CAMACHO HERRERA**

